

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL EIXAMPLE, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL ALQUILER DE UN EQUIPAMIENTO EN EL CUAL LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DEL BARRIO EL AÑO 2024**

Girona, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, la señora Queralt Vila Vergés, regidora delegada de Participación y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto número 2024033255, de fecha 3 de enero de 2025, asistida por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

I de la otra parte, la señora Amelia Barbero Rivera, con NIF [REDACTED]

**INTERVIENEN**

La señora Queralt Vila Vergés, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Amelia Barbero Rivera, actuando en nombre y representación de la Asociación de vecinos del Eixample, con NIF G17776576, como presidenta de la entidad des del año 2024, de acuerdo con el documento emitido por la Generalitat de Catalunya en fecha 3 de enero de 2025, el cual figura en el expediente.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

**MANIFIESTAN**

Que la Asociación de vecinos del Eixample lleva a cabo un servicio de proximidad en el barrio en ámbitos como la oferta de actividades sociales, comunitarias y culturales, siendo el beneficiario de la actividad la propia comunidad, entendida como tal el vecindario del barrio del Eixample.

Que, para impulsar las actividades promovidas por la entidad, y que tienen como objetivo el fomento y la dinamización social y cultural del barrio, es necesario disponer de un equipamiento donde llevarlas a cabo.

Que en el barrio del Eixample no hay ninguna otra entidad que tenga ni la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo estas actividades de dinamización y cohesión. Igualmente es importante considerar el arraigo de las personas participantes.

Que, por tal de regular la concesión de la subvención directa para el desarrollo del proyecto, suscriben este convenio de acuerdo con los pactos siguientes:

#### **Primero. Objeto de la subvención**

El objeto de este convenio es regular las condiciones de otorgamiento de una subvención directa a la Asociación de vecinos del Eixample, con NIF G17776576, para el alquiler de un equipamiento donde llevar a cabo las actividades de dinamización del barrio el año 2024, más las reparaciones y gastos de gestoría asociadas.

#### **Segundo. Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Asociación de vecinos del Eixample, con NIF G17776576.

#### **Tercero. Compromisos de la Asociación de vecinos del Eixample**

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades necesarias para la dinamización del barrio en el equipamiento asignado.
2. Informar al Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la entidad, para hacer un seguimiento.
3. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o en cualquier otro medio de difusión que utilice la entidad, colocándolo al lado del logotipo de ésta.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Asociación de vecinos del Eixample en referencia a las actividades llevadas a cabo en este equipamiento.
5. Difundir en actos públicos el apoyo del Ayuntamiento de Girona.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

1. Realizar una aportación económica para sufragar los gastos del alquiler del equipamiento donde desarrollar las actividades de dinamización del barrio el año 2024, y las reparaciones del local y gastos de gestoría asociados.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe es de diez mil euros (10.000 €), que corresponde al 46,89% del presupuesto presentado por la entidad.

Esta subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, dentro de la línea de subvenciones de Cultura tradicional y popular en el ámbito de Gestión de recursos y atención a la ciudadanía.

Esta cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 604 92400 48000 Subvenciones proyectos entidades de los barrios.

### **Sexto. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

### **Séptimo. Aceptación, pago y reintegro de la subvención**

La aceptación de la subvención concedida mediante este convenio se entenderá efectuada cuando la persona o entidad beneficiaria firme el convenio.

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se producirá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Octavo. Justificación de la subvención**

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión en los cuales se debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logotipo de la entidad.

El plazo de justificación será, como máximo, de tres meses después de la firma del convenio.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

#### **Noveno. Previsión del sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro**

La Asociación de vecinos del Eixample, con NIF G17776576, dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de sus actividades de dinamización en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven de ésta.

La Asociación de vecinos del Eixample, con NIF G17776576, es la única responsable, dado el carácter voluntario de las personas participantes en las actividades, de la adecuación de los y de las participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de este proyecto, así como de velar por la seguridad y bienestar de las personas participantes.

#### **Décimo. Control financiero de la subvención**

La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Asociación de vecinos del Eixample, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### **Onceavo. Vigencia del Convenio**

La vigencia de este convenio se extiende des de la fecha de la firma hasta la finalización de los tres meses posteriores.

#### **Doceavo. - Régimen jurídico**

La concesión de la subvención que regula el presente convenio se rige por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de éste, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

I como prueba de total conformidad, las dos partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por la Asociación de vecinos del Eixample

La concejala delegada  
de Participación y Atención a la Ciudadanía

La presidenta

Queralt Vila Vergés

Amelia Barbero Rivera

El secretario general  
del Ayuntamiento de Girona

José Ignacio Araujo Gómez